



Trujillo, 18 de Marzo de 2025

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2025-GRLL-GOB

VISTO:

El Informe Técnico N° 000009-2025/GGR-GRA-SGRH-JTC, sobre modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000794-2022-GOB, debido a que el perfil del servidor no coincide con el cargo asignado mediante dicho acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 139° numeral 2 de la Constitución Política del Perú, señala lo siguiente: Son principios y derechos de la función jurisdiccional: 2. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Que, ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...).

Que, Artículo 4º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.”*

Que, el numeral 5.3 del artículo 5° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado con el Decreto Legislativo N° 1272, prescribe: *“No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto.”*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000794-2022-GRLL-GOB, se resuelve en su **ARTICULO SEGUNDO**: *“ASIGNESE, por disposición de mandato judicial, a favor de don EDUARDO PORTALATINO GONZALES MENDOZA, el Código de Identificación 001- 80- 13- 3- 673, Cargo Clasificado-Previsto Técnico en Ingeniería II, Grupo Ocupacional Técnico, Categoría Remunerativa “STE” de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Liquidaciones, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 000755-2022-GRLL/GGR-GRA-SGRH-RFA.”*





Que, mediante Informe Técnico N° 000755-2022-GRLL-GGRGRA-SGRH-RFA de fecha 13 de julio del 2022, remite asignación de cargo previsto para cumplimiento de mandato judicial, en el cual se deberá reincorporar al demandante: EDUARDO PORTALATINO GONZALES MENDOZA en cumplimiento de mandato judicial, según los siguientes parámetros:

Órgano Estructural: Gerencia Regional de Infraestructura.

Ubicación Física: Sub Gerencia de Liquidaciones.

Código de Identificación: 001- 80- 13- 3- 673.

Cargo Clasificado - Previsto: Técnico en Ingeniería II

Grupo Ocupacional: Técnico.

Categoría Remunerativa: "STE"

Que, el Artículo 13 del Decreto Legislativo 276, indica que el ingreso a la Carrera Administrativa será por el Nivel inicial de cada grupo ocupacional.

Que, en cumplimiento del mandato judicial que ordena la incorporación del servidor **EDUARDO PORTALATINO GONZALES MENDOZA** al Gobierno Regional La Libertad, lo cual mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000794-2022-GRLL-GOB se ha procedido a su ingreso a la entidad. No obstante, la plaza en la que ha sido ubicado **no se ajusta al perfil del servidor con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF)**, lo que genera una situación que debe ser regularizada en el marco de la normativa vigente.

Que, de acuerdo con el MOF de la Entidad, cada plaza dentro de la estructura orgánica tiene **requisitos específicos de formación, experiencia y competencias**; la asignación de una persona que **no cumple con dichos requisitos puede afectar la operatividad y desempeño del área correspondiente**.

Que, el **Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)** requiere que las plazas ocupadas correspondan a perfiles aprobados, garantizando la correcta gestión del gasto en personal, mantener a un servidor en una plaza que no le corresponde **podría generar observaciones en auditorías internas o externas**.

Que, reconociendo la obligatoriedad del cumplimiento de la sentencia judicial que ordena la incorporación del servidor; sin embargo, **es necesario reasignarlo a una plaza que sí corresponda a su perfil profesional**, asegurando el cumplimiento del MOF y evitando inconsistencias en la información del AIRHSP, conforme a lo indicado en el Informe Técnico N° 000009-2025/GGR-GRA-SGRH-JTC. Esto permitirá cumplir con la disposición judicial sin afectar la operatividad de la institución ni generar observaciones administrativas o presupuestarias; según la siguiente plaza:





Órgano Estructural: Gerencia Regional de Producción

Ubicación Física: Oficina de Administración

Código de Identificación: 001 – 8 – 4 – 4 – 458.

Cargo Clasificado - Previsto: Técnico Administrativo II

Grupo Ocupacional: Técnico.

Categoría Remunerativa: “STF”

De conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; y el numeral 212.2 del mismo artículo señala: “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”

Que, estando a lo antes expuesto, es necesario realizar la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000794-2022-GRLL-GOB, respecto a la categoría remunerativa asignado al servidor EDUARDO PORTALATINO GONZALES MENDOZA, debiendo asignarse el cargo Técnico Administrativo II de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Producción con código de identificación 001 – 8 – 4 – 4 – 458, la cual se encuentra vacante por motivo de cese, la cual corresponde a plaza de grupo ocupacional Técnico y cargo estructural STF.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y estando al Informe Técnico N° 000049-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH/JTC y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000794-2022-GRLL-GOB, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO SEGUNDO: “ASIGNESE, por disposición de mandato judicial, a favor de don EDUARDO PORTALATINO GONZALES MENDOZA, el cargo Técnico Administrativo II de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Producción con código de identificación 001 – 8 – 4 – 4 – 458, la cual corresponde a plaza de grupo ocupacional Técnico y cargo estructural STF.”





ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la Resolución Ejecutiva Regional N° 794-2022-GRLL-GOB queda modificada en el extremo indicado en el artículo precedente, quedando subsistente lo demás que la contiene.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Producción, a la Procuraduría Pública Regional para que ponga en conocimiento del Órgano Jurisdiccional correspondiente, al administrado, así como a las demás unidades orgánicas del Gobierno Regional La Libertad que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

